

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de señor Juez, la presente demanda de Liquidación de Sociedad Comercial de Hecho de mínima cuantía, hoy veintisiete (27) de marzo de 2023, pasa para admitir o inadmitir la demanda.

El secretario,

MIGUEL PARRA GONZÁLEZ



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TUNUNGUÁ- BOYACA
TELEFONO: 320 – 7-86-41-09
j01prmpaltunungua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tununguá treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No.	158324089001-2023-00006-00
Clase de Acción:	Liquidación de Sociedad Comercial de Hecho
Demandante:	Fideligno Pastrán Peña
Demandado:	Yayen Elvira Rojas Peña

Se encuentra al despacho la presente demanda LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO, instaurada por FIDELIGNO PASTRÁN PEÑA en contra de YAYEN ELVIRA ROJAS PEÑA.

En este orden de ideas, procede el despacho a estudiar su admisibilidad, revisando para el efecto los requisitos establecidos en los artículos 26, 28, 73, 74, 82, 83, 89, 368, 523 ss. del Código General del Proceso, 505 del Código del Comercio, y el Decreto 806 de junio 4 de 2020 en concordancia con la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

1.- No se está acreditando el envío físico de la demanda y sus anexos a la demandada conforme lo ordena el Art 6º del Decreto 806 de junio de 2020.

Así entonces y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., deberá inadmitirse la demanda para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUNUNGUÁ
BOYACÁ

RESUELVE

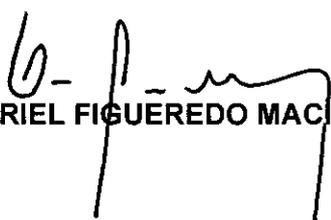
PRIMERO: INADMITIR la presente demanda DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO formulada por FIDELIGNO PASTRÁN PEÑA, a través de apoderado judicial, en contra de YAYEN ELVIRA ROJAS PEÑA.

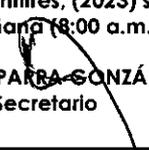
SEGUNDO: Conceder al demandante el término de cinco (5) días para que la subsane y si vencido el plazo no lo hiciere, se procederá a su rechazo.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. JOSÉ FERNEY GALLO BAUTISTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.169.914 de Tunja y T.P. No. 176.328 del Consejo Superior de la Judicatura vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


GABRIEL FIGUEREDO MACÍAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUNUNGUÁ
NOTIFICACION POR ESTADO
El anterior auto de notifica por estado No. 09 fijado el 31 de marzo de dos mil veintitrés, (2023) siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)
 MIGUEL PARRA GONZÁLEZ Secretario